



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT



Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero, fracción III, párrafo primero, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

ENTREGA PERSONAL

Tepec, Nayarit; a 06 de Noviembre de 2024.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA IANSA SA DE CV
AV. LAS TORRES MANZANA 1 LOTE 2 SN INTERIOR SN
COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
TEPIC, NAYARIT
C.P. 63173**

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA, párrafo sexto fracción I, inciso c) y DECIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020, artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y en los artículos 1, 7, 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto número 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2020, última reforma mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de Octubre de 2023; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, puntos II.1 y II.1.1, 6, 9 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, fracciones IV, VI, VIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXX, LIII y 31 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XIV, XVI, XVIII y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 10 de Diciembre de 2020 y su última reforma publicada en el mismo órgano oficial de fecha 16 de Enero de 2023; artículos 1 y 17 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado en el

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepec Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Oficio.: RG-0244/2024

Exp.: GRM1800010/24

RFC: CIA080601SB8

2

Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 19 de Diciembre de 2022; luego entonces la competencia por territorio de la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para ordenar la práctica de la presente revisión fiscal se determinó con base en el último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, por la citada contribuyente a quien se dirige el presente oficio; domicilio que se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit; en términos de lo previsto en los artículos 43, 45 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen como parte integrante de la Federación al Estado de Nayarit y delimitan la extensión y límites de los Estados y se precisa que el Estado de Nayarit, tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic; Clausula TERCERA primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 30 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 05 de Agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de Octubre de 2020; que establece: "La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio." y, Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que contempla que: "El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal y se divide en los siguientes municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Santa María del Oro, Tecuáala, Tepic, Tuxpan y Xalisco." Por tanto, si el domicilio fiscal resulta ser el ubicado en el municipio de Tepic y el mismo forma parte del territorio del Estado de Nayarit, se ubica en el supuesto previsto en la Cláusula TERCERA de referencia; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, III, párrafos primero, inciso a), y cuarto, IV y VI del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

I. CONSIDERANDO:

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

3

de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitió la orden número GRM1800010/24 contenida en el oficio No. OP-0502/24 del 20 de Junio de 2024, para llevar a cabo una revisión de gabinete por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado mensual y respecto de pagos provisionales en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; misma que fue notificada el 21 de Junio de 2024 al C. JOSÉ SAÚL GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de tercero, quien manifestó ser vigilante de la contribuyente, sin acreditarlo por no contar con documento alguno, previo citatorio de fecha 20 de Junio de 2024, según consta en Acta de Notificación de fecha 21 de Junio de 2024, a folios del 01 al 08; sin embargo, una vez transcurrido el plazo otorgado en dicho oficio, el Representante Legal de la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada.

Ahora bien, mediante oficio No. RG-0180/2024 de fecha 20 de Agosto de 2024, notificado, previo citatorio, el 21 de Agosto de 2024 al C. JOSÉ SAÚL GÓMEZ ÁLVAREZ en su carácter de Tercero, quien manifestó ser vigilante de la contribuyente, sin acreditarlo por no contar con documento alguno, se solicita por segunda ocasión la información y documentación que se había solicitado mediante el oficio OP-0502/24 del 20 de Junio de 2024, hecho que se hizo constar en Acta de Notificación de fecha 21 de Agosto de 2024 a folios números del 01 al 07; una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio RG-0180/2024 anteriormente citado, la contribuyente revisada no proporcionó la información y documentación solicitada,

Cabe señalar que esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con sede en Puebla 166 sur, Colonia Centro, C.P.63000, Tepic, Nayarit, previamente aplicó a esa contribuyente, la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 40 del Código Fiscal de La Federación, consistente en imponer las multas en cantidades de \$22,400.00, (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, contenidas en los oficios números RGM-006/2024 y RGM-008/2024, de fechas 05 de Agosto de 2024 y 03 de octubre de 2024 respectivamente, mismos que fueron notificados, previo citatorio, el primero, en fecha 07 de Agosto de 2024 y el segundo en fecha 08 de Octubre de 2024 al C. ALFREDO SALAS OCHOA, en su carácter de tercero, quien manifestó ser vigilante de la contribuyente, sin acreditarlo documentalmente por no contar con documento alguno, según consta en las Actas de Notificación levantadas, a folios del 01 al 07 de fechas 07 de Agosto de 2024 y 08 de Octubre de 2024 respectivamente.

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

4

No obstante, lo anterior, esa contribuyente continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de información y documentación contenida en el oficio número OP-0502/24, de fecha 20 de Junio de 2024, emitido por el L.C.P. ARTURO GARCÍA LUNA, Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En ese contexto, esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto, como sigue:

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el párrafo anterior, se calcularon los ingresos brutos de la contribuyente, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el periodo del 01 de Enero de 2024 al 31 de Mayo de 2024, tomando como base los datos contenidos en los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en el periodo citado, obtenidos de las bases institucionales a que tiene acceso a esta autoridad.

Para la determinación presuntiva por Impuesto Sobre la Renta de Retenciones por Salarios, se efectuó el análisis en base a los comprobantes fiscales digitales por internet de recibos de pago de nómina y al visor de nóminas, obtenidos de la consulta efectuada a las bases institucionales a que tiene acceso esta autoridad, correspondiente al periodo del 01 de Enero de 2024 al 31 de Mayo de 2024,

Así mismo, para efectos de la determinación presuntiva, se calcula el Valor de Actos o Actividades de la contribuyente, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el periodo del 01 de Enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, sujeto a revisión, tomando como base los datos contenidos en los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos en el periodo citado obtenidos de las bases institucionales a que tiene acceso a esta autoridad.

Con base en la información contenida en los sistemas y bases de datos institucionales con los que cuenta y tiene acceso esta autoridad fiscal y utiliza de conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; se conoció que la contribuyente emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de tipo Ingreso, en el periodo citado, así como recibos de pago de nómina, como se indica:

Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

5

INGRESOS

PERIODO ENERO-MAYO 2024	CONOCIDOS	DECLARADOS	OMITIDOS
INGRESOS POR CFDI EMITIDOS	\$444,380.27	\$0.00	\$444,380.27

ISR RETENCIONES POR SALARIOS

PERIODO ENERO-MAYO 2024	CONOCIDOS	DECLARADOS	OMITIDOS
INGRESOS POR CFDI EMITIDOS	\$116,829.48	0.00	\$116,829.48

VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES

PERIODO ENERO-MAYO 2024	CONOCIDOS	DECLARADOS	OMITIDOS
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	\$444,380.27	\$0.00	\$ 444,380.27

Ahora bien, con la información obtenida, como se señaló en párrafos anteriores, esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL ADEUDO FISCAL PRESUNTO

CONCEPTOS	IMPUESTO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$11,500.00	\$202.00	\$1,073.00	\$12,775.00
ISR RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS	116,830.00	1,990.00	10,751.00	129,571.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	71,101.00	1,253.00	6,723.00	79,077.00
SUMAS	\$199,431.00	\$ 3,445.00	\$ 18,547.00	\$221,423.00

Dirección de Auditoría Fiscal
Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678





Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

6

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que esa contribuyente ha sido sancionado en dos ocasiones por no proporcionar la información y documentación requerida, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GRM1800010/24, contenida en el oficio No. OP-0502/24 del 20 de Junio de 2024, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero, III, párrafos primero, inciso a) y cuarto, IV y VI del Código Fiscal de la Federación; por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DAN-0031/24 de fecha 02 de Octubre de 2024, el aseguramiento precautorio de los depósitos contenidos en las cuentas bancarias de la contribuyente, el cual deberá aplicarse sobre las cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósito de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo el saldo que tenga a su favor, por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito a nivel nacional, debiendo abstenerse de efectuar el pago, retiro o reembolso de depósitos, inversiones y demás que se han citado en dicho oficio; así como se permitan los depósitos subsecuentes hasta por el monto del adeudo presunto, y que en caso de que este exceda, permita la disposición excedente, hasta en tanto esta autoridad disponga el levantamiento del mismo; hasta por la cantidad de \$221,423.00 (DOSCIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente COMERCIALIZADORA IANSA SA DE CV, con Registro Federal de Contribuyentes CIA080601SB8 en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto, se le comunica que mediante oficio número 214-1-RRB-313492/2024 de fecha 21 de Octubre de 2024, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

Cuenta Número	Tipo de Cuenta	Sucursal	Importe	Fecha
0577118830	Cuenta de cheques	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$325,370.56	16-10-2024
0582774511	Inversión	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$ 0.00	16-10-2024
1375682	Cuenta de cheques	BANCO MONEX S.A.	\$ 1.01	11-10-2024





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Oficio.: RG-0244/2024
Exp.: GRM1800010/24
RFC: CIA080601SB8

7

0115182778	Cuenta de cheques	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	\$ 0.00	8-10-2024
0161748149	Cuenta de cheques	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	\$ 0.00	8-10-2024
0196179002	Cuenta de cheques	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	\$ 32,418.75	8-10-2024
1353945383	Inversión	BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	\$ 0.00	8-10-2024

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente en comento en materia de los impuestos: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por el periodo comprendido del 01 de Enero de 2024 al 31 de Mayo de 2024.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de esa contribuyente, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, éste podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

L.C.P. ARTURO GARCIA LUNA
Director de Auditoría Fiscal

h/ hp/gcmc/mhcn.



Dirección de Auditoría Fiscal

Puebla 166 sur, Colonia Centro. C.P. 63000, Tepic Nayarit
3112136607, 311 2141842, 3112143022 y 3112135678



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

